

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 040 - 2026-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 03 de julio 2026

**VISTO:** El Expediente N° 21691-2025 de la Empresa ARTERK AEP; Informe 001-2026-CAPB/GDSYE/MDJLBYR del Asesor Jurídico de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; Informe N° 021-2026-GDSYE/MDJLBYR; Proveído N° 074-2026-GM/MDJLBYR de la Gerencia Municipal; Informe Legal N° 028-2026-OGAJ/MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...) y el artículo 41° de este mismo cuerpo normativo señala que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27444 tiene por finalidad que todos los procedimientos realizados por la Administración Pública protejan y prioricen el **"INTERÉS GENERAL"** de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general. Complementariamente el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 0090-2004-AA/TC, prescribe que, el **"INTERÉS PÚBLICO"** tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa;

Que, de conformidad con el inciso 26 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que le corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el Numeral 87.1 del Artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en su Artículo 88 Numerales 88.1, 88.2 y 88.3 estipula que: Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.(....);

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°035-2015-GM/MDJLBYR, de fecha 26 de marzo de 2015, se aprobó la DIRECTIVA N° 004-2015-GM-MDJLBYR/GAL, "PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO", cuyo OBJETIVO es: Establecer normas y procedimiento para la formulación, negociación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios de cooperación o coparticipación de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero con entidades o personas jurídicas de derecho público y/o privado, nacionales y/o extranjeras. Siendo su FINALIDAD, lograr el apoyo de las entidades de administración pública y privadas nacionales y extranjeras, interesados en desarrollar actividades conjuntas en áreas de interés común, con el fin de que contribuyan a alcanzar los objetivos de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, mediante el expediente N°21691-2025, la Empresa ARTERK AEP a través de su representante legal Don Carlos Erik Guillen Trelles, presenta propuesta de convenio de cooperación interinstitucional, cuyo objeto es la colocación en un espacio público de una máquina expendedora automática de agua tratada que permitirá a los transeúntes acceder a agua saludable de bajo costo y con impacto positivo en la reducción del uso de botellas plásticas;

Que, mediante INFORME N° 257-2024-2025-dccg/EA/GSC/MDJLBYR, la especialista ambiental, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, señala que el convenio presentado por la empresa ARTERK AEP, señala que "El Estudio de caracterización de Residuos Sólidos Municipales, específicamente en mercados, establece que el 1.12% de residuos sólidos totales de los mercados corresponde a plásticos de tipo polietileno tereftalato (PET), es decir implementar acciones que reduzcan la calidad del plástico serían necesarias en esta zona";

Que, con INFORME N°001-2026-CAPB/AL/GDSYE/MDJLBYR, del asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, indica de su análisis que, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero tiene como Misión

Promover, planear y ejecutar políticas que garanticen a José Luis Bustamante y Rivero, obtener el desarrollo local sostenible e integral del ser humano, orientando adecuadamente los recursos a la satisfacción de las necesidades de la población, y al logro eficiente de servicios administrativos, públicos en forma oportuna con calidad y ha costos razonables; con acciones culturales, deportivas y recreativas, utilizando modernos. Siendo su opinión que sea elevado a la Gerencia Municipal, se tenga la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica y finalmente se haga conocer a los miembros del Concejo Municipal para atención, debate y de ser el caso aprobación, siendo a nuestro parecer favorable su suscripción.

Que el presente convenio de cooperación interinstitucional tiene como objeto principal la instalación de una máquina expendedora automática de agua purificada, que permitirá a los transeúntes acceder a agua saludable, de bajo costo y con impacto positivo en la reducción del uso de botellas plásticas.

El precio de venta al público será:

- 1 Lt..... 1 nuevo sol
- 2 Lt..... 2 nuevos soles
- 7 Lt..... 3.5 nuevos soles
- 20 Lt..... 8.00 nuevos soles

Que el objetivo del presente convenio es establecer relaciones de cooperación, colaboración y coordinación interinstitucional para apoyar a la ciudadanía a acceder a agua saludable, de bajo costo y con impacto positivo en la reducción del uso de botellas plásticas, que es uno de los fines municipales de manera coincidente. Los compromisos y responsabilidades se establecen en el convenio. Sobre la repartición de utilidades la MUNICIPALIDAD recibirá un porcentaje mensual de las ventas en un porcentaje del 30% del total de la recaudación neta la misma que será en agua saludable para los servidores de la Municipalidad y la EMPRESA el 70%.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, tiene como principal compromiso: facilitar el uso de un espacio público de 1m x 1m para la colocación de la máquina expendedora en el Bypass de la Av. Andrés Avelino Cáceres y acciones de seguridad del equipo con el soporte del personal de Seguridad Ciudadana- Imagen para la comuna de una gestión moderna y automatizada alineada con estándares de salud y medio ambiente;

Que, estando al literal b. del numeral 6.4. de la DIRECTIVA N° 004-2015-GM-MDJLBYR/GAL, "PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO", en cuanto al proceso de aprobación del convenio y, por ende, la conformidad de la estructura del convenio y la documentación presentada, nuestra gerencia indica lo siguiente:

- * Mediante INFORME N°257-2024-2025-dccg/EA/GSC/MDJLBYR, de la especialista ambiental, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, INFORME N°001-2026-CAPB/AL/GDSYE/MDJLBYR, del asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, se sustenta la importancia, necesidad de la suscripción del convenio.
- * Se puede deducir del presente que no requiere de ejecución de gastos presupuestales, por este motivo el expediente no presenta opinión de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que establezca la fuente de financiamiento y el compromiso presupuestal.

Asimismo, nuestra directiva establece que el formulado proyecto de convenio sea remitido a Gerencia Municipal, después sea derivado el expediente completo del proyecto de convenio a Alcaldía y luego sea remitido a la Secretaría General para que esta a su vez lo derive a la Comisión de Asuntos Legales a fin de que emita su dictamen y lo eleve al Concejo Municipal para su aprobación. Estando facultado por el PRINCIPIO DE CELERIDAD, el actual proyecto se derive directamente a Secretaría General a fin de evitar dilación en los procedimientos de aprobación de convenios de cooperación interinstitucional;

Por estas consideraciones y estando a lo Informado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Desarrollo Social y Económico y Oficina General de Asesoría Jurídica y en uso de sus facultades el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero por **UNANIMIDAD** con la dispensa de la lectura y aprobación del acta da el siguiente:

ACUERDO:

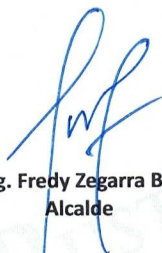
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y LA EMPRESA ARTERK AEP, tomando las consideraciones expuestas por el INFORME N°257-2024-2025-dccg/EA/GSC/MDJLBYR, de la especialista ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, e INFORME N°001-2026-CAPB/AL/GDSYE/MDJLBYR, del asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, que sustenta la importancia, necesidad de la suscripción del convenio. **AUTORIZAR** al señor Alcalde la suscripción del presente convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina General de Asesoría Jurídica perfeccione el Convenio aprobado teniendo en cuenta sobre la distribución de utilidades. **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico el cumplimiento y ejecución del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente acuerdo en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe

REGISTRESE COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


Abg. Florencia Pacheco Ponce
Secretaria General


Mag. Fredy Zagarra Black
Alcalde

Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Servicios a la Ciudad
Desarrollo Social y E.
Interesado

571785